

CAUSA N°CH-56719-C-0000

Choele Choel, 12 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar rectificatoria en estos autos caratulados "**OBISPADO DE VIEDMA C/ ROCH ISABEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)**" (Expte. N°CH-56719-C-0000).

CONSIDERANDO: Que en fecha 01/06/2026 este Tribunal dicta Sentencia [N°2026-H-119](#), mediante la cual se resuelve: "*... Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, del doctor RUBI HORACIO RICARDO ZUAIN y la doctora JULIA MARIA PRATES y en su carácter de letrados apoderado y patrocinante - respectivamente- de la parte actora, en el 15% del Monto Base a la que se debe adicionar el 40% por apoderamiento -(Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). M.B. \$ 78.124.052,00.-...*".

En fecha [02/06/2026](#) se glosa presentación del Dr. Rubí Horacio Zuain en que refiere "*... Que habiendo solicitado la regulación de honorarios en el mínimo de la escala legal, y siendo éste el 11% conforme Ley 2.212, solicito a V.S. se rectifique la resolución de fecha 01 de junio del corriente año adecuando el porcentaje a dicho mínimo conforme fuera oportunamente solicitado...*"

En fecha [05/06/2026](#) la Dra. Julia Prates ratifica la regulación de honorarios peticionada por el Dr. Zuain.

Asistiendo razón al presentante, siendo que el auto atacado adolece de un error involuntario de tipeo, habiéndose consignado "*...en el 15% del Monto Base...*", cuando correspondía "*...en el 11% del Monto Base...*" corresponde hacer lugar a lo peticionado, rectificando la parte pertinente de la Sentencia Regulatoria de Honorarios N°2026-H-119.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- Rectificar el párrafo respectivo del resolutorio de fecha 01 de mayo de 2026, el cual subsanado el yerro reizará: "*... Regular los honorarios*

profesionales, en forma conjunta, del doctor RUBI HORACIO RICARDO ZUAIN y la doctora JULIA MARIA PRATES y en su carácter de letrados apoderado y patrocinante - respectivamente- de la parte actora, en el 11% del Monto Base a la que se debe adicionar el 40% por apoderamiento -(Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). M.B. \$ 78.124.052,00.-..."

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza